

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERBA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR.

Habiendose sustraído del almacén de efectos estancados de la Admon. de Contribuciones de Alicante, los pliegos del timbre del Estado, cuya clase y numeración á continuación se expresa, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios esten á su alcance practiquen las mas activas diligencias, para la busca y captura de los autores del hecho, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, juntamente con los efectos que les sean ocupados.

Logroño 19 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Clase de pliegos y números.

- 1.ª clase desde el 6284 al 6345.
 - 2.ª id. desde 2649 al 2660; y desde el núm. 5262, 5285.
 - 3.ª clase desde el 4511, al 4520.
 - 4.ª id. desde el 10823, al 11150.
 - 1.ª id. desde el 81188, al 81500.
- Timbres de comunicaciones plie-

gos de dos céntimos desde el número 45770, al 45801.

De cinco céntimos, del 243258, al 243274; y del 22394 al 259533.

De 15 céntimos, desde 107492, al 1075000; del 175988 al 176000; del 176001, al 176619; del 116573, a 1161572.

De diez céntimos; 176607 al 176739
De veinte céntimos; 1480 al 14110; desde el 14156 al 14205.

Veinticinco céntimos; del 8170149, al 817291.

De treinta céntimos el pliego 33919 y desde 37216, al 37234; del 38590, al 38639.

De cuarenta céntimos; del 18073 al 18112; del 22634 al 22636. En esta clase faita también 4227 sellos y no ha podido averiguarse la numeración, sus pliegos que preceden de la remesa del 2 de Abril del año 1879.

De cincuenta céntimos; del 44606 al 44692.

De setenta y cinco céntimos; del 19107, al 19111; del 20311 al 20343; del 21617, al 2166.

De peseta; del 147147 al 147277;
De cuatro pesetas; del 10504 al 10511.

Clase 2.ª, del 82401 al 82500; Timbres especiales movibles año corriente de veinticinco céntimos pliego núm. 65.

De cincuenta céntimos, una fracción del pliego núm. 55.

GASTOS CARCELARIOS.

Circular.

No habiendo hecho efectivas en la Depositaria municipal de esta Capital, las cantidades que correspondientes al primero y segundo trimestre del presente año económico adeudan los Se-

ñores Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia para la manutención de presos pobres reclamados por la Audiencia de lo Criminal, cuya relación a continuación se inserta, he acordado concederles el plazo de 10 dias, para que las hagan efectivas, bajo apercibimiento del máximo de la multa, que la ley municipal vigente previene.

Logroño 20 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Relación de las cantidades correspondientes al primero y segundo trimestre del presente año económico que adeudan los partidos judiciales de esta provincia, por los gastos que ocasionan en la Carcel de esta Capital los presos procedentes de las de los mismos, reclamados por la Audiencia de lo Criminal establecida en esta Ciudad; cuyas cantidades deben ingresar en esta Depositaria municipal los Ayuntamientos cabeza de dichos partidos.

PUEBLOS.	Pts. cs.
Alfaro	28 96
Arnedo	33 25
Calahorra	45 38
Cervera	17 48
Haro	39 89
Nájera	36 36
Santo Domingo	49 66
Torrecilla	38 15
Total	289 13

Logroño 10 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Miguel Salvador.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

Antes de que definitivamente sea aprobado el proyecto redactado para la carretera de 3.ª orden de Tirgo á Miranda, que forma parte del plan general de los del Estado en esta provincia, he dispuesto que con arreglo á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, se haga público que el expresado proyecto se halla de manifiesto en esta Sección de Fomento por término de 30 dias, á fin de que los pueblos interesados y particulares que lo deseen puedan enterarse de el y hacer en su caso, por escrito, las reclamaciones y observaciones que juzguen convenientes dentro del mismo plazo, trascurrido el cual no será admitida ninguna de ellas.

Logroño 20 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

SUSCRICION
para socorrer á las victimas
de los terremotos de Andalu-
lucia.

(Continuación)

	Pts.	
Suma anterior . . .	31736	12
RINCON DE SOTO.		
El Ayuntamiento, del capitulo de imprevistos el diez por ciento	80	»
Pedro Atauri	2	50
Pablo Pérez	1	75
Francisco Perez	1	64
Antonio Cólis	»	82
Manuel Breton	»	41
Cristobal Lopez	«	28
Segundo Llorente	2	12
Rufino Llorente	5	»
Fausto Medrano	1	»
Faustino Fernandez	1	»
Agustin Mendizabal	1	»
Francisco Lapedrosa	1	»
Emeterio Llorente	1	»
Aniceto Llorente	1	»
Timoteo Llorente	1	»
Manuel Mendizabal	1	»
José Medrano	5	»
José Fernandez	5	»
Cristobal Lopez	5	»
Antonio Cólis	5	»
José Ruiz	1	»
Juan Gomez	5	»
Francisco Llorente	5	»
Tiburcio Urtubia	1	»
Manuel Gualado	»	50
Antonio Medrano	1	»
José Llorante	2	50
Leopoldo Llorente	5	»
Félix Llorente	2	50
Agustin Ramirez	2	»
Fortunato Camino	»	75
Ambrosio Gutierrez	1	»
Manuel Maria Llorente	5	»
Valentin Oñate	5	»
Gregorio Medrano	2	»
Felix Medrano	2	»
Juan Medrano	2	»
Pedro Agreda	3	»
Manuel Medrano	1	»
Francisco Urtubia	5	»
José Maria Fernandez	2	»
Modesto Llorente	5	»
Cenon Oñate	5	»
Florentina Ocon	5	»
Leonarda Mendizabal	2	50
Martin Torres	2	50
Paula Lopez	2	50
Martin Camporredondo	2	»
Fructuoso Fernandez	2	50
José Torres	5	»
Manuel Martinez	5	»
Norverto Oñate	5	»
Ines Muro	1	»
Celestino Fernandez	5	»
Aniceto Pérez	2	»
Manuel Lopez	5	»
Manuel Torres	5	»
Total	233	27

TURUNCUN

Pedro Ocon Gonzalez	0	50
Luis Breton Mangado	0	25

Pedro Ocon Puerta	0	50
Angel Gonzalez Puerta	0	25
Diego Ocon Puerta	0	25
Lucas Ocon Moreno	0	25
Lucas Ocon Martinez	0	10
Juan José Pastor Royo	0	25
Damian Puerta Puerta	0	25
Felipa Royo Ocon	0	10
Vicente Jimenez Ocon	0	15
Vicente Perez Royo	0	15
Nicasio Jimenez Ocon	0	10
Rufino Ocon Puerta	0	10
Maria Jimenez Jimenez	0	20
José Royo Martinez	0	25
Pio Puerta Jimenez	0	10
Santos Ocon Moreno	0	10
Feliciano Gonzalez Royo	0	25
Eustasio Puerta Royo	0	05
Adrian Puerta Puerta	0	05
Telesforo Calvo Royo	0	10
Teresa Sancho	0	05
Guillermo Puerta Marin	0	05
Matca Ocon Puerta	0	05
Andrés Royo Abad	0	05
Nunilo Marin Puerta	0	10
Juana Jimena Perez	0	05
Guillermo Perez Royo	0	10
Jacinto Marin Perez	0	10
Anselma Royo Abad	0	10
Balbina Ocon Moreno	0	60
Nunila Ocon Puerta	0	10
Antonio Garrido Gonzalez	0	10
Total	5	75
Empleados del Ayuntamiento		
Pedro Ocon Gonzalez	1	09
José Cordon Ocon	0	68
Casimiro Gonzalez Ocon	0	10
Pedro Puerta Cordon	0	05
Por el 10 por 100 de gastos imprevistos del presupuesto municipal		25 00
Total	32	67
Importe de deducion y giro		
Total	32	00
Pueblo de Angunciana.		
Diez por 100 de Imprevistos	50	0
Empleados del Ayuntamiento.		
Tomás Pinedo	2	0
Felipe Sanchez	1	37
Eusebio Ruiz	1	37
Angel Vallujera	1	37
Josefa Lopez	0	50
José Domingo	0	12
Total	56	74
Pueblo de Bañares.		
El 10 por 100 del capitulo de imprevistos	150	0
Entregado por varios vecinos de esta localidad	55	0
Total	205	0
Suma y sigue	32263	13

Comision provincial.

(Continuación.)

Resultando que por acuerdo de 28 de Mayo de este año se interesó á la Diputación provincial de Badajoz dispusiera lo conveniente para conducir á un manicomio al demente Angel del Canto, soltero, natural de aquella ciudad, con residencia accidental en esta población: Resultando que habiéndose agravado la enfermedad del referido Angel del Canto, fué preciso conducirlo al manicomio de Nuestra Sra. de Gracia en Zaragoza, según acuerdo adoptado en 10 de Junio, en el que se dispuso dar conocimiento á la Diputación de Badajoz: Resultando que por acuerdo de 9 de Octubre se reclamó á la expresada Diputación la cantidad de 187 pesetas 25 centimos á que ascendian las estancias devengadas en el manicomio, manifestando á la vez que en lo sucesivo y para evitar dobles giros, se entendiera directamente con la Administración del Establecimiento: Resultando que hasta ahora no se ha recibido contestación alguna de la Diputación de Badajoz, ignorando que causas puedan motivar semejante falta de atención: Considerando que siendo el demente Angel del Canto natural de Badajoz, y habiendo residido accidentalmente en esta capital por haber, desempeñado su señor padre un destino público, aquella provincia es la obligada al pago de las estancias conforme á lo dispuesto en la orden del Regente del Reino de 27 de Julio de 1870, confirmado por la Real orden de 29 de Febrero de 1876, se acordó dirigirse de nuevo á la Comisión provincial de Badajoz rogándole se sirva autorizar para girar con cargo á los fondos de aquella provincia el importe de las estancias causadas por el demente Angel del Canto y que se entienda directamente con la Administración del manicomio de Zaragoza para el abono de las estancias que cause durante el trimestre corriente, advirtiéndole que sino se recibe contestación en el término de quince días, se verá esta Comisión en el sensible caso de recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se leyó una instancia del Ayuntamiento de Munilla exponiendo la crisis porque atraviesa aquella industriosa localidad y explicando que para el socorro de los obreros faltos de trabajo se les conceda una cantidad cuya importancia puede apreciar el buen juicio de la Comisión. Se acordó contestar que esta Corporación lamenta y siente en extremo la crisis que aflige á la industriosa villa de Munilla crisis debida á varias circunstancias que afectan á distintos centros fabriles, y que siente más aún el no poder contribuir al socorro de los obreros. Que se lo impiden 1.º El caracter de atribuciones para disponer de una cantidad que

necesariamente habia de ser de alguna consideración. 2.º El no haber crédito para ello en el presupuesto y 3.º La angustiosa situación económica en que se encuentra la Diputación y que le obliga á tener sin pagar urgentes y muy sagradas obligaciones que recaen sobre personas tan dignas de consideración como los desgraciados obreros.

Se leyó una comunicación del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales manifestando no serle posible hacer el replanteo de la carretera de Nájera al puente de El Ciego. Sección de Nájera á Cenicero, cuya subasta se verificó el 7 de Junio último por no saber la resolución recaída al proyecto de travesía por Uruñuela, se acordó dar traslado al Sr. Gobernador, rogándole de nuevo se sirva devolver el proyecto de la expresada travesía, con el fin de que no se demore la ejecución de una carretera de interés y en cuyas obras han de encontrar trabajo buen número de obreros.

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Instituto á la instancia del Conserje D. Matias Palacios: Considerando que el art. 38 del Reglamento aprobado en 22 de Mayo de 1859 para los establecimientos de 2.ª enseñanza previene que el Conserje tenga habitación en el edificio atendiendo á las observaciones que se hacen en dicho informe, se acordó interesar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital á fin de que ceda para habitación del Conserje el local que sobre la puerta principal del edificio existe y ocupa el Capataz de Bomberos, toda vez que este servicio es por completo extraño al de Instrucción pública con cuyo objeto fué cedido el ex-Convento del Carmen.

Para el caso poco probable de que esta escitación no produzca efecto, se acordó proponer en su día á la Diputación consigne en presupuesto una cantidad para abonar la renta de habitación al Conserje del Instituto.

Visto lo acordado por la Diputación y oidos los Sres. Diputados residentes en la capital se acordó anunciar la vacante de una plaza de Ugier, dotada con el haber de 875 pesetas. Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de veinte dias á contar desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Los aspirantes practicarán ejercicios que consistirán en responder á las preguntas que se les dirijan sobre Gramática Castellana y Aritmética, copiar una minuta que se les entregará y escribir al dictado. El Tribunal lo constituirá el Sr. Vicepresidente de la Comisión y los señores Diputados D. Plácido Aragón y D. Domingo Guzman Alonso y el Secretario, cuyo Tribunal propondrá á los aspirantes por orden correlativo, según el concepto que les merezcan los ejercicios que practiquen, y en igualdad de circunstancias aten-

diendo á los méritos que acrediten en el expediente.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando el acuerdo de la Diputacion referente á adquirir por remate público una Imprenta entrando en las condiciones las presentadas por D. Agustin Ortoneda y la cantidad que resulte de los inventarios que se formen oportunamente por las personas encargadas por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en la capital. Oidos estos Sres. Diputados, se acordó designar á los Sres. Vice-presidente de la Comision, á D. Narciso Merino y D. César Reina, para que intervengan en los inventarios, dispongan la tasacion de las prensas, tipos y demás enseres y redacten el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, conforme á lo acordado por la Diputacion

Conforme con lo propuesto por la Seccion de Contabilidad, se acordó dirigir una Circular á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del 2.º trimestre y atrasos, haciendo responsables á los Concejales actuales y conminándoles con la tramitacion del expediente de apremio si en el término de ocho dias no verifican los pagos.

Accediendo á petición de D. Facundo Martinez Zaporta, vecino de esta capital, se acordó que por la Seccion de Contabilidad se le expida certificacion de lo que aparezca respecto al pago que en 29 de Enero de 1873 verificó el Ayuntamiento de Grañon al presupuesto provincial por la cantidad de 1295 pesetas 50 céntimos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 15 de Diciembre de 1884.

En la Ciudad de Logroño á 15 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Señores

Diputados:

Alonso,
Argaiz,
Urbiola.

Secretario,

Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

No habiéndose recibido certificado de existencia del soldado Policarpo Jimenez Aucillo, para resolver la excepcion de su hermano Manuel Maria; con el fin de obviar trámites, se acordó solicitar directamente dicho documento del Sr. Jefe del Cuerpo.

Resultando que en la revision de excepciones practicada en el año de 1883 fué declarado soldado por el

Ayuntamiento de Calahorra el mozo Román Lorente Pérez, número 31 del sorteo de dicha Ciudad y perteneciente al reemplazo de 1880: Resultando que por una omision involuntaria dicho mozo no fué dado de alta con destino al servicio activo: Para subsanar esta omision, se acordó declarar soldado á virtud de la revision al referido mozo, dándole de alta en el servicio activo y solicitar la baja del núm. 42 del mismo sorteo Aquilino Grijalba Cristóbal, el cual debe pasar á situacion de recluta disponible como excedente de cupo.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D.ª Olalla Martinez, vecina de Alfaro contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha Ciudad que ordenó la demolicion de unas obras ejecutadas por la recurrente en una Calleja contigua á la casa propiedad de dicha Sra. Calleja el Ayuntamiento sostiene ser una servidumbre pública á lo que se opondrá la referida Sra. Martinez, antes de informar sobre el fondo del asunto, se acordó significar al Señor Gobernador seria conveniente 1.º Que se abra una informacion sobre los hechos siguientes: 1.º En que época construyó D.ª Olalla Martinez el corral contiguo á la casa de su propiedad. 2.º Desde cuando dicha Sra. ha ejecutado actos de posesion en la porcion de terreno de la Calleja. 3.º Si la Calleja constituye una servidumbre pública ó de uso esclusivo de algunos propietarios. 2.º Que se ordene al Ayuntamiento remita copia de la certificacion expedida en Marzo de 1870 á que alude la recurrente en su escrito de alzada, ó se requiera á la Sra. Martinez para que presente el original. 3.º Que se una al expediente copia de los dictámenes emitidos por la Comision de policia y ornato en este asunto y de los acuerdos adoptados. 4.º Que una vez reunidos estos datos se pasen al Sr. Arquitecto provincial, para que informe previa inspeccion del terreno.

Remitido á informe el expediente promovido por D. Justo Fernández Pérez vecino de Autol y apoderado de D. Manuel de las Heras Fernández dueño de un molino de aceite sito extramuros de dicha villa, reclamando de un acuerdo del Ayuntamiento que concedio al vecino D. Juan Martinez establecer para el servicio de su fábrica de aguardientes un acueducto por medio de tuberia que, atravesando una via comunal y el cauce que sirve al molino indicado, conducirá las aguas á dicha fábrica, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que se sirva pedir al Ayuntamiento de Autol la solicitud original presentada por D. Juan Martinez; copia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento accediendo á lo solicitado, y que el Alcalde manifieste si las aguas que el citado Sr. Martinez quiere conducir á su fábrica tienen carácter de públicas, ó son privadas, de propiedad particular y quien sea el dueño en este caso.

Remitido á informe el expediente secuela ó pieza separada, como provincia inferior á quien puede afectar, del que se instruye ante el Sr. Gobernador civil de Navarra incoado por el Ayuntamiento de Pamplona en solicitud de concesion del aprovechamiento de aguas derivadas del valle de Olo, se acordó evacuarlo en los siguientes términos: Que la derivacion de 70 litros de agua por segundo cantidad á que se reducen los términos de la petición del Ayuntamiento de Pamplona tomados de una corriente que siguiendo sus diferentes fases de descenso hasta incorporarse en el cauce del Ebro por su margen izquierda y frente á la jurisdiccion de la Ciudad de Alfaro en esta provincia en nada influye atendida la gran cantidad que ordinariamente lleva el mencionado rio, en perjuicio de los aprovechamientos é intereses creados: que no habiéndose presentado durante el tiempo que el expediente ha estado espuesto al público, según anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 12 de Julio próximo pasado, reclamacion ni oposicion alguna, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y Junta de Agricultura, Industria y Comercio; procede declarar que por los intereses que pudieran afectar á esta provincia no hay inconveniente en que se conceda al Ayuntamiento de Pamplona autorizacion para aprovechar los 70 litros de agua por segundo del valle de Olo con destino al abastecimiento de dicha Ciudad.

Remitido á informe el expediente promovido por el Alcalde de Soto de Cameros, reclamando de la tolerancia que el de Terroba observa con varios propietarios de terrenos de su jurisdiccion, sitos en los términos de Marroquin y Rupian, permitiéndoles distraigan del rio Mayor oponiendo á la corriente de sus aguas presas de piedra suelta y cesped con objeto de dirigirlas para el riego de sus predios con perjuicio de los establecimientos industriales anteriormente establecidos, y suplicando se prohiba la toma de aguas, y se les obligue á destruir las presas ó diques con tal motivo construidos: Resultando que al primer acuerdo gubernativo dirigido á prohibir el aprovechamiento de las aguas para riegos, de la manera que pretendian hacerlo los propietarios de los terminos que se hallan relacionados, y destruccion de los diques ó presas, se conformaron no opusieron resistencia y en el trascurso del expediente han desaparecido del cauce los obstáculos mandados destruir: Resultando que, ambas jurisdicciones colindantes con el rio, existen en funciones dos molinos harineros, que vienen aprovechando las aguas desde hace muchos años, y que para justificar su antigüedad, estension de disfrute y demás circunstancias de la posesion continua, el Sr. Gobernador civil ordenó instruir ante los Alcal-

des de Soto y Terroba, expedientes informativos basados en los antecedentes siguientes. 1.º Que tiempo hace vienen funcionando así el molino situado en jurisdiccion de Terroba y propio de D. Fulgencio Iniguez, como el de Soto de Cameros titulado molinacho, con las aguas del rio Mayor. 2.º Si las aguas se han dirigido á los artefactos por los mismos puntos que hoy se toman y discurren. 3.º Si las presas se hallan situadas en los mismos puntos en que hoy aparecen y 4.º Si se han conocido limites en el caudal de aguas aprovechadas, si han dirigido á los cauces toda la del rio, ó la que han podido y si han sido alguna vez estorbados por la Autoridad ó algún tercero, cuyos datos han sido solventados sin oposicion en contrario afirmando de conformidad toda la estension del derecho que las mismas atribuyen á la latitud del aprovechamiento y que vienen disfrutando los propietarios interesados desde el año 1800 en que ambos aparecen inscritos en el padrón de riqueza para la imposicion de la contribucion industrial, según certificaciones que respecto á estos extremos obran en el expediente: Considerando que, los hechos probados constituyen desde luego un derecho legitimamente adquirido, para aprovechar las aguas del rio Mayor, así al dueño del Molinacho como al del Molino de Terroba, y dedicarles en la estension que se indica como fuerza motriz de ambos, por virtud de la posesion continua de más de veinte años sin interrupcion de ninguna clase, al paso que, los aprovechamientos de riegos para los términos de Marroquin y Rupian así que fueron iniciados, se denunciaron en la persuasion de que no podian continuar, por no preceder la concesion oportuna y no haber probado la posesion continua por el tiempo que la ley la legitima de derecho: Vistos los artículos 149, 185 y 186 de la ley de aguas vigente; procede declarar bastante la reclamacion incoada por el Alcalde de Soto para que la administracion ampare en el derecho posesorio á los respectivos dueños interesados de los precitados artefactos harineros y sostener la prohibicion de riegos de los terrenos de Marroquin y Rupian por medio de las aguas del rio Mayor en la forma que indebidamente pretendian verificarlo.

(Continuará.)

Habiendo resultado vacante por renuncia del que la desempeñaba una plaza de peon Caminero de las carreteras provinciales, se abre concurso por me-

dio de este anuncio, á fin de que los que se crean con aptitud bastante para su desempeño, lo soliciten en el preciso término de treinta días, á contar desde su inserción, presentando sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de la citada Corporación.

Las circunstancias que deberán concurrir en los aspirantes, y documentos que hayan de acompañar á las instancias, se hallan previstos en el artículo 3.º del Reglamento para la organización y servicio de peones Camineros, aprobado por la Diputación en 22 de Enero de 1880, que dice así: Artículo 3.º Para ser admitido peon Caminero, se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciados del Ejército ó en su defecto ejercer la profesión de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificación del Jefe. á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde, (ó del Alcalde del pueblo de su residencia.) Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

Logroño 16 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sección judicial.

Don Galo Sanz, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la subasta de las fincas que á continuación se expresan de los sugetos que se indica, para pago de cantidades que adeudan á la testamentaria del finado D. Juan Comellos y Carmona.

En jurisdicción de Herramelluri de Francisco Ameyugo. Pts. cts.

1.º La octava parte de un majuelo de 30 obre-

ros en Carratreviana, que linda por N. un hermano del Francisco. O. camino, P. el Duque de Frias, retasada en 105 »

2. Una heredad de 2 fanegas en la Charca, linda N. y O. herederos de Anselmo Salazar, M. Diego de Frias, P. Celedonio Ruiz, retasada en 305 »

En jurisdicción de Leiva, de Rufino del Rio.

3. La tercera parte de un terreno de tres celemines en el Puente, con árboles, proindiviso con Pedro Diez y herederos de Manuel Cuende, en 85 »

4. La mitad de una huerta de 23 areas 93 centiareasen Peña de Riva, linda S. Pedro diez, O. herederos de Ildefonso Terranz en 190 »

De Clemente Chavarri, en la misma jurisdicción.

5. Una viña en Miralobueno, de tres celemines, linda N. Valladar, S. Tadea Alonso, O. Valladar 28 »

6. Otra en Maturdimalo, de igual cabida, linda N. Manuel Chavarri, S. Justo Chavarri, y O. venta, en 28 »

De Vitores San Millán.

7. Una casa, pajar y solar contiguos en el pueblo de Leiva y su calle, de la Iglesia número 31, linda N. corral y canino, S. calle, E. Santiago Terrado 700 »
Del mismo en jurisdicción de Ochánduri.

8. Una heredad en Vallejuana, de 13 celemines y medio, linda N. arroyo, S. cuesta, E. herederos de Agueda Angulo O. Dionisio Ruiz, en 150 »

9. Otra en Garalinda, de tres y medio celemines, linda N. y S. arroyo, E. Gregorio Angulo y O. herederos de Agueda Angulo, en 37 »

10. Otra Córdoba de igual cabida linda N. y S. cuesta E. Norberto Marrón, en 15 »

11. Otra en escarcha de tres celemines, N. herederos de Agueda Angulo, E. S. y O. cuesta, en 14 »

12. Otra en Valdechuza de igual cabida, N. herederos de Agueda Angulo, S. Eusebio Marrón E. y O. cuesta, en 18 »

13. Otra en Rivacantales de tres y medio celemines linda S. Fernando Aguilar, E. y O. Hilario Briones, en 15 »

14. Una viña de 18 areas en el Portillo N. y S. valladar, E. Ambrosio Barrasa, en 60 »

15. Otra en el Rucio de 2 areas, S. y E. Santos Lenide, O. Gregorio Angulo, en 6 »

Asi lo tengo acordado en los autos de que se ha hecho relación.—Dado en Logroño á 6 de Febrero de 1885.—Galo Sanz, Juan Sabando.

Anuncios oficiales.

Al haberse terminado el contrato del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de cuarenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes que deseen solicitarla, deberán obtener el título profesional de Veterinario, y lo verificaran en el trascurso de treinta días á contar desde la inserción en el «Boletín oficial» dirigiendose en su caso al Alcalde que suscribe. Además podrá contratarse el recurrente con muchos de los

vecinos que poseen ganadería, encontrandose varios de estos sin la asistencia diaria del Albeitar avecindado en la misma.
Bañares 9 de Febrero de 1885.
—El Alcalde, Narciso Palacios.
—El Secretario, Pedro Moneo.

Don Gaspar Saenz de Cenzano y Breton, Alcalde Constitucional de esta villa de Ribafrecha.

Hago saber: Que por haber terminado el contrato pactado con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de pobres de Farmacia de esta localidad dotada con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ribafrecha 19 de Febrero de 1885.—El Alcalde Presidente, Gaspar Saenz de Cenzano.—P. A. de la J. M., Fulgencio Saenz, Secretario.

Anuncios particulares.

Importante.

Se vende una Dehesa de 337 fanegas de cereales con su casa, pajar nuevo y corralizas en el término de Clavijo.

Para mas pormenores dirigirse á D. Eustasio Ruiz, Procurador de Logroño, que vive Calle de la Villanueva núm. 16.

5-8

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 20 de Febrero de 1885.

Temperatura máxima al Sol	30'4
Idem id. á la sombra	20'8
Temperatura mínima al aire	8'2
Idem id. al reflector	7'8
ALTURA BARO-	714'1
METRICA	717'1
VIENTO	N calma.
ESTADO DEL	O brisa.
CIELO	Nuboso.
Agua evaporada	Despejado.
Ozono	3.15
Lluvia	46,20

Ipm. de F. Martinez.